



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

CONTRATO DE CONCESION

Entre el MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, con domicilio en calle Los Aromos s/n, de la localidad de VILLA URQUIZA, representada en este acto por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL D. HUGO ANDRES APPELHANS L.E. 7.622.621, Y EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL D. GUSTAVO CASALONGUE DNI 18.518.701 respectivamente, y por una parte, y por la otra la ASOCIACION CLUB PEÑA DE PESCADORES KINCHO'S PESCA DEPORTIVA representada en este acto por el señor JOSE EUTIQUIO SANCHEZ, DNI. 13.353.799 domiciliado en Santos Domínguez n*1319 tel. 424074 en su carácter de Presidente y el Sr. LUIS EDUARDO MEDINA DNI 12.284.699 en su carácter de Secretario, y constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en Santos Domínguez N*1319 de la ciudad de Paraná, en adelante llamados los concesionarios CONVIENEN;

PRIMERO; El MUNICIPIO da en concesión a la concesionaria un espacio de terreno, con las dimensiones y según PLANO ANEXO I, ubicado en la zona del CAMPING MUNICIPAL, limpio, baldío, en el estado en que se encuentra y que el concesionario declara en este acto conocer y aceptar en todas sus partes. La relación entre las partes se regirá por las condiciones del presente contrato, la ley 3001, la ley 7060 y las reglamentaciones que durante el contrato dicte el Sr. Presidente Municipal.-

SEGUNDO; El objeto de la CONCESION es el otorgamiento de un espacio físico de propiedad Municipal, para que con el funcionamiento de la ASOCIACION -concesionaria- se logren satisfacer servicios a la comunidad de Villa Urquiza o permitan a los vecinos de la localidad asociarse y entonces acceder a la práctica en todo lo que hace a la actividad náutica y pesquera.- La Concesionaria podrá utilizar únicamente la zona asignada debidamente, para el funcionamiento de la Entidad, la organización de actividades deportivas principalmente relacionadas con la pesca, náutica.-

En relación al lugar, y las obras o instalaciones a realizar, se pacta expresamente que la concesionaria, presentará en un plazo no mayor de noventa (90) días un anteproyecto que el Municipio evaluará, a fin de introducir mejoras en el predio concesionado.-

Se aclara y pacta expresamente y en forma esencial de este contrato que la CONCESIONARIA renuncia expresamente al reclamo del pago del valor de las mejoras, según lo previsto en el artículo 589 del código civil y concordantes, pues el Municipio no cobrará suma alguna por la utilización del espacio, y además las referidas mejoras serán utilizadas por la CONCESIONARIA durante el plazo pactado en este contrato, y consecuentemente al finalizar el mismo todas las obras y/o mejoras -que efectuará por su cuenta y cargo la concesionaria- quedarán en beneficio del Municipio de Villa Urquiza.-

La concesionaria tendrá derecho a proyectar nuevas obras durante el plazo de vigencia del contrato pero el Municipio se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas.- Se establece expresamente que no podrán introducirse más mejoras que las que estuvieran aceptadas.- En el caso de obras o mejoras no pactadas el Municipio tiene derecho a exigir su demolición, sin derecho a resarcimiento de ninguna naturaleza por el concesionario.-

95 y 1109 (11) RB RB